



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 025-IGP/2014

Lima, 13 de Noviembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por doña DALILA ORE SILVERA DE VALLEJOS, con DNI No 07814949, en su calidad de cónyuge de don YSAIAS VALLEJOS ALVA, Pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley No 20530, quién solicita el otorgamiento de la asignación del Subsidio por Gastos de Fallecimiento por el deceso de su esposo ocurrido el 05 de Octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa", en su artículo 144° señala "El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales",

Que, de conformidad con el artículo 149° del citado cuerpo legal, el personal cesante de la Entidad, tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado", se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, la Autoridad del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada con fecha 18 de Junio del 2011, en su numeral 18° establece que el concepto de Remuneración Total Permanente, no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a las asignaciones entre otras:(ii)El subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo de este; que el art. 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, doña DALILA ORE SILVERA DE VALLEJOS, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, N° 02044633 de fecha 05 de Octubre de 2014; Acta de Matrimonio N° 00557172 de la Municipalidad de San Isidro, expedida con fecha posterior al fallecimiento, corroborando con ello el derecho que le asiste para el pago del Subsidio por Fallecimiento de su esposo YSAIAS VALLEJOS ALVA, fallecido el 05 de Octubre de 2014;

Que, el cálculo para otorgar los subsidios por Fallecimiento previsto en el art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, que expresamente establece que el concepto de Remuneración total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes la asignación del Subsidio por Fallecimiento, que el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

De conformidad con la boleta de pago del mes de Febrero de 2014, el ingreso total de pensión mensual del ex pensionista YSAIAS VALLEJOS ALVA, es de S/. 885.51 Nuevos Soles;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM ; Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, y la y Resolución de Presidencia No 280-87-IGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Subsidio por Fallecimiento a doña **DALILA ORE SILVERA DE VALLEJOS**, por el deceso de su esposo don YSAIAS VALLEJOS ALVA, ex Pensionista del Instituto Geofísico del Perú al amparo del D.L. N° 20530, correspondiente a tres (03) Pensiones Totales permanentes, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 2,656.53** (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 53/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente enunciada en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gatos 2.2.2.3.4.3.-Gastos de Sepelio y Luto del Personal pensionista, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 23, Unidad Presupuestal 001.- Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. -Instituto Geofísico del Perú, Sector 05. – Ambiental, Presupuesto 2014.

Regístrese y comuníquese,




SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos